

LOS EXPERTOS EN MERCADOS



■ filial de isa

REGLAMENTO DE CONDICIONES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Marzo de 2009

CAPITULO I

OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento regula las condiciones de funcionamiento de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, para garantizar el ejercicio de los derechos políticos y económicos de los accionistas y el adecuado desarrollo de tales reuniones.

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento se aplicará en las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de XM que se convoquen con posterioridad a la fecha de su aprobación y será vinculante para todos los accionistas y para la administración de la sociedad.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro denominado "Registro de Acciones", o sus representantes.

ARTÍCULO 4. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas de la sociedad tienen los siguientes derechos establecidos en los Estatutos Sociales:

- a. Participar de los dividendos y beneficios de la sociedad.

- b. Participar en la designación y remoción de los miembros de la Junta Directiva y evaluar su gestión.
- c. Tener mecanismos efectivos para ser representados en la Asamblea General de Accionistas.
- d. Tener acceso a la información de la sociedad en tiempo oportuno y de forma integral.
- e. Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas.
- f. Asociarse para ejercer sus derechos.
- g. Proponer asuntos para debatir en la Asamblea General de Accionistas ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES DE LA SOCIEDAD. La Asamblea General de Accionistas, como cuerpo colegiado, tiene la facultad de tomar, entre otras, las siguientes decisiones:

- a. Evaluación y aprobación de las reformas estatutarias.
- b. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros.
- c. Aprobar procesos de reorganización empresarial (Decretar la disolución extraordinaria de la sociedad, la transformación, fusión o escisión de la sociedad.)
- d. Decretar dividendos y recibir utilidades.
- e. Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- f. Elección del revisor fiscal y fijación de sus honorarios.
- g. Ratificar o rectificar las acciones de la Junta Directiva.
- h. Autorizar la readquisición de acciones.
- i. Aprobar los sistemas de compensación de los miembros de la Junta Directiva.
- j. Aprobar el aumento del capital autorizado.

- k. Celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las reuniones de Asambleas de Accionistas.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Son funciones estatutariamente establecidas para la Asamblea:

- 1) Designar los miembros principales y suplentes personales que componen la Junta Directiva de la Compañía, y removerlos libremente;
- 2) Nombrar al Revisor Fiscal de la Compañía y el suplente de éste y removerlos libremente;
- 3) Señalar la cuantía y periodicidad de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal;
- 4) Examinar, aprobar o improbar, y fenecer, las cuentas que le presenten cada año la Junta Directiva y la Gerencia General, lo mismo que el balance practicado en el mismo período;
- 5) Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva, el Gerente General y el Revisor Fiscal, y exigir informes a la administración;
- 6) Disponer qué reservas deben hacerse además de la legal, bien sea sujetándose a los proyectos que al respecto presente la Junta Directiva o el Gerente General, o modificándolos en lo que considere pertinente, todo con sujeción a las normas legales;
- 7) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará en concordancia con las normas legales y estatutarias;
- 8) Decretar la cancelación de las pérdidas teniendo en cuenta las reglas establecidas en la ley y en los estatutos;
- 9) Reformar los estatutos y encargar al Gerente General para que eleve a escritura pública los acuerdos de reforma;
- 10) Decretar el aumento de capital social, mediante la creación de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya emitidas. Decretar la disminución de capital teniendo en cuenta lo que al respecto establezca la ley;
- 11) Decretar la disolución extraordinaria de la sociedad, lo mismo que su transformación, fusión o escisión;
- 12) Determinar cuándo y sobre cuáles bases se lanzan al mercado las acciones que se emitieren en el curso de la vida social. En caso de que las acciones hayan de ser colocadas sin sujeción al Derecho de Preferencia, se atenderá a lo dispuesto por el

Artículo 16 de los estatutos;

- 13) Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas, inventarios o balances, cuando no sean aprobados, e informe a la Asamblea en el término que ésta señale;
- 14) Autorizar la emisión y colocación de acciones en reserva. Ordenar la emisión de bonos convertibles o no en acciones. Crear y colocar acciones preferenciales sin derecho a voto;
- 15) Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores, con una mayoría de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión;
- 16) Adoptar el Reglamento de Condiciones para el adecuado funcionamiento y manejo de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas;
- 17) Las demás que le otorguen los estatutos o la ley.

ARTÍCULO 7. RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Sólo la Asamblea de Accionistas podrá admitir la renuncia que de sus cargos presenten el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva. En el evento de una vacancia definitiva, se procederá a una nueva elección.

ARTÍCULO 8. REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

1. REUNIONES ORDINARIAS:

Anualmente a más tardar en el mes de Marzo, previa convocatoria realizada por el Gerente General o por la Junta Directiva, se reunirá la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las diez de la mañana

(10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad.

2. REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal o del Revisor Fiscal, o cuando a éstos se lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito.

3. REUNIONES NO PRESENCIALES:

Podrán realizarse reuniones no presenciales de la Asamblea de Accionistas, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

4. VOTO POR ESCRITO:

Podrán tomarse las decisiones de la Asamblea de Accionistas, cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de sus miembros. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir del recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

CAPITULO III

PREPARACIÓN DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará por medio de carta dirigida a cada uno de los accionistas, y enviada a la dirección que éstos deben tener registrada ante la Administración de la sociedad, o por cualquier otro medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo del aviso por su destinatario.

En la página web www.xm.com.co , se publicará la convocatoria para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Cada accionista podrá acceder a la información necesaria para el desarrollo de la reunión mediante el respectivo usuario y clave de acceso.

- 1. CONVOCATORIA REUNIONES ORDINARIAS:** La citación se hará con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión.
- 2. CONVOCATORIA REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** La citación se hará con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso de convocatoria se deberá insertar el orden del día, y en la reunión no se podrán tomar decisiones que estén fuera de él, salvo determinación en contrario adoptada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día original.

ARTÍCULO 10. ORDEN DEL DÍA. El orden del día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se insertará en la convocatoria de cada reunión, en la cual se presentarán desagregados cada uno de los temas a tratar, si fuere el caso.

ARTÍCULO 11. DERECHO DE INSPECCIÓN. Durante los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, los accionistas o sus representantes tienen el derecho de inspección de los libros, cuentas, balances y documentos sociales pero en ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad o en beneficio o detrimento de terceros.

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN. Cada accionista tendrá una identificación de usuario (login) y una contraseña (password) que le permite tener acceso a través de la página WEB de la empresa www.xm.com.co, con la antelación establecida para la convocatoria, la siguiente información:

- a. Reglamento de Condiciones para el adecuado funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas.
- b. Copia de la comunicación de convocatoria a la Asamblea y Orden del Día.
- c. Estados Financieros de Propósito General y Notas a los Estados Financieros, individuales y consolidados.
- d. Dictamen del Revisor Fiscal a los Estados Financieros.
- e. Proyecto de distribución de utilidades.
- f. Informe Anual.
- g. Informe de funcionamiento de la Junta Directiva.
- h. Proyectos de reforma estatutaria.
- i. Propositiones para aprobar por la Asamblea de Accionistas.
- j. Información necesaria para la deliberación y toma de decisiones.
- k. Los acuerdos entre accionistas que cumplan lo dispuesto en los estatutos y que hayan sido depositados hasta un (1) día hábil antes de la reunión de la Asamblea. Los acuerdos de accionistas que sean entregados posteriormente, serán informados en la reunión de la Asamblea.
- l. Cuando hayan de elegirse miembros de la Junta Directiva se informará sobre dicha elección por medio de los mecanismos electrónicos de comunicación establecidos o mediante comunicación escrita, con el fin de que se puedan postular candidatos a dichos órganos.

- m. Con la misma antelación que se pone a disposición de la Asamblea de Accionistas la información de la reunión, la Secretaria de la sociedad publicará en la página WEB www.xm.com.co a través de medios electrónicos, las hojas de vida de los candidatos que hayan sido postulados.
- n. La sociedad tendrá a disposición de los accionistas a través de la página web de la compañía, toda la información relacionada con las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO IV

DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 13. REPRESENTACIÓN. Todo accionista puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito en el cual se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituir el poder y la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior, sólo requerirán de las formalidades previstas en este artículo.

ARTÍCULO 14. UNIDAD DE REPRESENTACIÓN. El representante o el mandatario de un accionista, sea persona natural o jurídica, no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas en determinado sentido o por determinada persona y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandante de varias personas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de la persona o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar en ningún caso el voto correspondiente a las acciones de una sola persona.

ARTÍCULO 15. MESA DIRECTIVA. La Mesa Directiva estará integrada por el Presidente y Secretario. El Presidente de la Junta Directiva instalará la reunión de la Asamblea General de Accionistas y luego someterá a consideración de la misma el nombramiento,

entre los asistentes, de un Presidente de la Asamblea. Como Secretario, actuará el Secretario General y Asuntos Regulatorios de la empresa.

En caso de ausencia del Presidente de la Junta Directiva, podrá instalar las reuniones de la Asamblea General de Accionistas el Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO 16. DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Le corresponderá al Presidente de la Asamblea General de Accionistas presidir las reuniones y dirigir sus debates y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL SECRETARIO. El Secretario de la Asamblea General de Accionistas, será el Secretario General y Asuntos Regulatorios de la empresa. En caso de ausencia, la Asamblea podrá nombrar secretario ad hoc para la reunión.

El Secretario de la Junta Directiva será el encargado de llevar, conforme a la ley, los Libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan.

El Secretario auxiliará al Presidente durante las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y deberá proveer la información necesaria para el buen funcionamiento de las mismas.

También le corresponde al Secretario lo siguiente:

1. Verificar el quórum al comienzo de cada sesión, y cuando así se requiera en su desarrollo.
2. Levantar actas de las sesiones y guardar y custodiar las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.
3. Refrendar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y expedir las constancias sobre los asuntos aprobados.
4. Comunicar a las instancias competentes las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

5. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 18. APERTURA DE LA SESIÓN. Verificado el quórum, el Presidente de la Asamblea declarará abierta la sesión, y empleará la fórmula: "Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión".

ARTÍCULO 19. DEBATES. La discusión de cualquier proposición o proyecto sobre cuya adopción deba resolver la respectiva Asamblea, es lo que constituye el debate.

ARTÍCULO 20. REGLAS DE INTERVENCIONES.

1. Para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa de la Presidencia.
2. El Presidente invitará a los accionistas a solicitar verbalmente información o cualquier otra aclaración que consideren necesarias con respecto al Orden del Día.
3. El Presidente concederá la palabra a los ponentes de las respectivas proposiciones para que las sustenten con los informes correspondientes.
4. El Presidente concederá la intervención a los accionistas en el orden en que lo soliciten. Todos los accionistas deben haberse inscrito para el efecto ante la Secretaría.
5. Cuando a juicio del Presidente el asunto se encuentre suficientemente debatido, se pondrá fin al debate.
6. El uso de la palabra se concederá por una sola vez en la discusión de un tema, salvo que el Presidente conceda otras intervenciones. El presidente determinará inicialmente el tiempo asignado para cada intervención, que será igual para todas.
7. En el evento que el debate requiera una intervención mayor de uno de los accionistas, el Presidente podrá prorrogar el tiempo inicialmente concedido.
8. Ningún accionista podrá referirse a un tema diferente al que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará a la Presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.

9. La presentación y sustentación de los informes de los Administradores y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.
10. El Presidente puede interpelar a los accionistas para aclarar cuestiones que no hayan sido claramente expuestas o se atengan al Orden del Día.

ARTÍCULO 21. COMISIONES. El Presidente podrá proponer el nombramiento de las siguientes comisiones:

1. Comisión de Aprobación del Acta: Se podrá comisionar en dos o más accionistas para que realicen la Aprobación del Acta de la Asamblea.
2. Comisión de Elecciones y Escrutinios: Se podrá designar a dos o más accionistas para realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal.
3. Comisión de Propositiones y Recomendaciones: Se podrá designar a dos más accionistas para recibir las diferentes propositiones y recomendaciones que realicen los accionistas.

ARTÍCULO 22. PROCEDENCIA DE LAS PROPOSICIONES. Las propositiones que se presenten a consideración de la Asamblea General de Accionistas deberán ser escritas y llevar la firma del o de los proponentes.

ARTÍCULO 23. RETIRO DE MOCIONES Y PROPOSICIONES. El autor de una moción o propuesta podrá retirarla o modificarla en cualquier momento, pero antes de ser sometida a votación.

CAPITULO V

DECISIONES Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 24. VOTACIÓN. La Votación es un acto colectivo por medio del cual la Asamblea General de Accionistas, como cuerpo colegiado, declara su voluntad acerca de las propositiones sometidas a su consideración.

ARTÍCULO 25. VOTO. En las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas cada acción dará a su titular el derecho a un voto.

ARTÍCULO 26. CLASES DE VOTACIONES. La Asamblea podrá votar en cualquiera de las siguientes modalidades, según lo ordene la Presidencia:

1. **VOTACIÓN ORDINARIA O ABIERTA:** Es la que se efectúa indicando el voto a viva voz, dando un golpe de palmas, levantando el brazo o poniéndose de pie.
2. **VOTACIÓN NOMINAL:** Es la que se realiza llamando a cada participante, según la lista de asistentes, para que emita su voto positivo, negativo o en blanco.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de estas modalidades de votación el caso de Asambleas de voto escrito a las que se refiere el párrafo 2° del Artículo 33 de los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM DELIBERATORIO. La Asamblea deliberará con un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 28. QUÓRUM DECISORIO. MAYORÍA SIMPLE. En la Asamblea General de Accionistas se requiere para decidir, el voto afirmativo de un número plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones representadas en la respectiva reunión, salvo que por ley o por estatutos se exija una votación calificada.

ARTÍCULO 29. MAYORÍA CALIFICADA. Las decisiones se toman por el porcentaje de las acciones suscritas que determinen la ley o los estatutos.

ARTÍCULO 30. CUOCIENTE ELECTORAL. Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar la Junta Directiva o las comisiones a las que se refiere el presente reglamento, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número de votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos, y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y, si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándose en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los

votos en blanco solo se computarán para determinar el cuociente electoral. La Asamblea General de Accionistas declarará legalmente electos a los miembros de la Junta Directiva, numerándolos según el orden en que hayan sido escrutados. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en una misma papeleta, se computará como si figurara una sola vez.

ARTÍCULO 31. PRÓRROGA DE LA REUNIÓN. A propuesta del Presidente o a solicitud de un número plural de accionistas, la Asamblea General de Accionistas podrá acordar la prórroga de la sesión durante uno o más días consecutivos. La reunión se considera única sin importar que su realización se efectúe durante varias sesiones y se levantará una sola acta para todas las sesiones y sólo podrán asistir los accionistas que estuvieron en la primera sesión.

ARTÍCULO 32. SUSPENSIÓN DE LAS REUNIONES. En el evento en que se produzcan situaciones que afecten el buen orden de la reunión o impidan su desarrollo, la Mesa Directiva podrá decidir la suspensión de la reunión, por el tiempo que se requiera para el restablecimiento de las condiciones que permitan continuar con la misma.

ARTÍCULO 33. LIBRO DE ACTAS. Las decisiones de la Asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma o por las personas que se designe para el efecto. Estas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y su Secretario, o en su defecto, por el Revisor Fiscal. Las actas se encabezarán con el número y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas; la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; quórum deliberatorio y decisorio, los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de clausura.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, la cual ordenó su divulgación inmediata en la página WEB www.xm.com.co.